



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio
Demandante	Francisco Alejandro Franco Acosta
Demandado	María Eugenia Nova Pradilla, y Alberto Santamaría Aguirre y Berta González como herederos determinados de Jaime Alberto Santamaría González, demás herederos indeterminados de dicho causante, y Demás personas indeterminadas que se crean con derecho
Radicado	05001 31 03 015 2019 00344 00
Asunto	Incorpora respuesta del Banco Agrario.

Se incorpora la respuesta emitida por el Banco Agrario, en correo electrónico del 13 de diciembre de 2023, y se advierte que dicha entidad manifestó que **“(...)consultando la Base de Garantías cedidas de la caja agraria con los números de identificación relacionados , las obligaciones del cliente NO fueron CEDIDAS al Banco”**, y que en tal sentido a quien se debe vincular al proceso es al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN ANTES CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, toda vez, que fue esa entidad la beneficiaria de la garantía real, aquí comprometida.

Por lo anterior, se pone en conocimiento de la parte demandante lo indicado por la citada entidad crediticia, a fin de que haga a este juzgado las peticiones pertinentes, con miras a la vinculación al proceso del acreedor hipotecario, y en los términos de ley.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Ley 2213 de 2022. Lo anterior, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**  
**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Ricardo Leon Oquendo Morantes**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ec425257c1fb619c3aef28afbe165e51795eca580f6c862b59b412c7838da**

Documento generado en 01/02/2024 12:36:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**